

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00437 - 00 (Cuaderno principal)

Revisado el mensaje de datos que antecede, no puede dársele trámite al mismo ni tenerse como subsanación de los defectos que adolece la demanda en razón a que se remitió desde la cuenta de correo electrónico «*correoseguro@e-entrega.co*» un canal digital que no corresponde con ninguno de los inscritos a nombre de la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

Téngase en cuenta que en virtud del artículo 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el artículo 103 del Código General del Proceso y los Acuerdos PCSJA20-11532 y PCSJA20-11632 de 2020, es deber de los sujetos procesales remitir sus actuaciones desde el canal digital identificado y, particularmente para los abogados, es aquel que se haya inscrito en el respectivo sistema, no quedando más alternativa que el rechazo de la demanda (art. 90 CGP). En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra YESENIA JUDITH BENAVIDES MARTÍNEZ.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.66 del 29/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b96e0824878ed62d4451e4803396a28f1bd57bc03d42d4fcfdb4ba136c4
60d**

Documento generado en 28/10/2020 02:30:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**